

baterias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

b) Los ascensores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción General número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden del Ministerio de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1963.—El Director general, Juan Manuel Florday.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Salamanca por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.827. «Ángela María». Barita. 20. Espiel.
- 11.841. «San Antonio Quintos». Barita. 38. Espiel.
- 11.842. «El Periscatejo». Barita. 36. Villaviciosa.
- 11.859. «Concepción». Plomo. 35. Villanueva del Duque.
- 11.855. «Frieda». Barita. 50. Espiel.
- 11.870. «Los Romanos». Fluorita y barita. 22. Fuenteovejuna.
- 11.914. «Ana». Barita. 30. Villaviciosa.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.064. «Lolita». Estiércol. 16. Espeja.
- 5.079. «Armando Mundino». Cuarzo. 36. Villabuena y Encinasola de los Comendadores.
- 5.084. «Sonia». Estiércol. 150. Calzada de don Diego, Carrascal de Barrugas y Matilla de los Caños.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Huelva y Vizcaya por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Granada

Provincia de Granada

- 29.187. «Los Cinco Amigos». Plomo. 20. Alouíol y Abundón.

Huelva

- 13.986. «El Alcornocal». Manganeso. 24. Villanueva de los Castillejos.

Vizcaya

- 12.517. «Victoria». Barita. 10. Berriatúa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, León, Murcia y Salamanca por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

- 4.263. «Nuestra Señora del Rosario». Hierro. 230. Mondoñedo y Abadín.
- 4.264. «San José». Hierro. 30. Mondoñedo.

León

- 12.943. «San Lorenzo». Hierro. 1.060. Quintana del Castillo, Las Omanas y Valdesamario.
- 12.943 bis. «San Lorenzo» (segunda fracción). Hierro. 637. Las Omanas.
- 12.943 ter. «San Lorenzo» (tercera fracción). Hierro. 89. Las Omanas.
- 12.943 cuar. «San Lorenzo» (cuarta fracción). Hierro. 23. Las Omanas.
- 12.945. «San Lorenzo segundo». Hierro. 371. Valdesamario y Quintana del Castillo.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.203. «Minas de Sese». Hierro. 2.100. Yeste y Nerpio.
- 1.211. «Salto del Cetajo». Sol. 20. Hellín.

Provincia de Murcia

- 21.045. «Amp. a Virgen de Rogativas». Pirita de hierro. 12. Moratilla.
- 21.069. «Jocorzas». Cobre. 60. Mazarrón.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 2.109. «Alejandrina». Estiércol. 15. Hinojosa de Duero y Frecheneda.
- 4.857. «Amacenero». Volframio, estaño e limonita. 132. Espeja.
- 4.967. «Mapita». Scheelita y estaño. 28. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de septiembre de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Selva del Campo, provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr. Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Selva del Campo, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emplieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación; Vistos los artículos 10 al 20 y 30 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Selva del Campo, provincia de Tarragona, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

Verdía de la Riera (anchura de 20,89 metros).

El recorrida, dirección y demás características de la citada vía pecuaria figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vía pecuaria afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en

cauce: fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria.

Tercero.—Esta Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Melgar de Abajo (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Melgar de Abajo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y limpieza y encauzamiento de arroyos, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de la presentación de proyectos: 1 de marzo de 1964. Fecha límite de la terminación de las obras: 1 de julio de 1965.

Obras: Limpieza y encauzamiento de arroyos. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de marzo de 1964. Fecha límite de terminación de las obras: 1 de julio de 1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Graba (Silleda-Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Graba (Silleda-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Ser-

vicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Graba (Silleda-Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Graba (Silleda-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos de servicio y explotación y la red de desagües y saneamiento, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos de servicio y explotación. Fecha límite de la presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1963. Fecha límite de la terminación de las obras: 1 de agosto de 1964.

Obra: Red de desagües y saneamiento. Fecha límite de la presentación de proyectos: 1 de diciembre de 1963. Fecha límite de la terminación de las obras: 1 de agosto de 1964.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva (Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de marzo de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villanueva (Alava), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de marzo de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y construcción o rectificación de acequias, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fecha límite de la presentación de proyectos: 1 de febrero de 1964. Fecha límite de la terminación de las obras: 1 de diciembre de 1964.

Obra: Construcción o rectificación de acequias. Fecha límite de la presentación de proyectos: 1 de febrero de 1964. Fecha límite de la terminación de las obras: 1 de diciembre de 1964.